



Municipalidad Distrital de Pachacamac

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17-2016-MDP/A

Pachacamac, 31 MAYO 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El proveído N° 718-2016-MDP/GM, de fecha 30 de Mayo de 2016 y el informe N° 044-2016-MDP/GAF, de fecha 30 de Mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula la Declaratoria de nulidad, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contavengén las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, decidiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco,

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento (...);





Municipalidad Distrital de Pachacámac

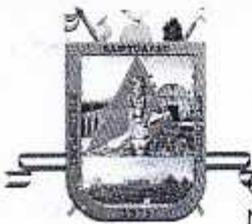
Que, mediante Resolución De Gerencia De Administración Y Finanzas N° 105-2016-MDP/GAF de fecha 02 de Mayo de 2016, se designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 20-2016-MDP/CS-1 - Contratación Del Suministro De Bienes Adquisición De Conserva De Anchoqueta En Salsa De Tomate Para El Programa De Complementación Alimentaria (PCA y PAN IBC).

Que, con fecha 13 de Mayo de 2016, el Comité de Selección adjudicó el otorgamiento de la Buena Pro y con fecha 23 de Mayo de 2016 el Comité de Selección realiza el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2016-MDP/CS-1 cuyo objeto es la Contratación Del Suministro De Bienes Adquisición De Conserva De Anchoqueta En Salsa De Tomate Para El Programa De Complementación Alimentaria (PCA y PAN TBC), al postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C.,

Que, mediante INFORME N° 1013-2016-MDP/GAF-SGL de fecha 25 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Logística observa el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2016-MDP/CS-1 en donde señala que el postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C., con RUC N° 20600144252 no cumple la documentación de presentación obligatoria, por lo cual sugiere al comité de selección verifique cada una de las ofertas presentadas a este procedimiento en mención

Que, mediante INFORME N° 006-2016-MDP/CS de fecha 26 de Mayo de 2016, el Comité de Selección encuentra que existe error en la evaluación y calificación de la oferta del postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C., siendo la siguiente: No Cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta. No presenta todo lo solicitado en los incisos i) y j) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, falta la presentación de Copia de Certificado de Saneamiento Ambiental del almacén de postor solo presenta Copia de Certificado de Saneamiento Ambiental de oficina administrativa, asimismo presenta Anexo N° 3 de Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas con datos incongruentes e inexactos diferentes a la denominación de la convocatoria, Incumpliendo lo solicitado en el inciso c) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas; por lo cual su oferta debió ser No admitida por no cumplir con lo requerido en los incisos c), i) y j) del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, en cumplimiento de los Artículos 53°, 54° y 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo cual, el Comité de Selección determina que recae en error al evaluar y calificar la oferta presentada por el postor GAP NEGOCIOS PERU S.A.C., en aplicación a los Artículos 53, 54 y 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Que, mediante MEMORANDUM N° 32-2016-MDP/GA.I de fecha 30 de Mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2016-MDP/CS-1, debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho De Alcaldía

RESUELVE:



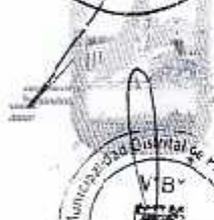
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2016-MDP/CS-1 sobre CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA Y PAN TBC).



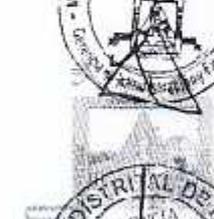
ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2016-MDP/CS-1 sobre CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA Y PAN TBC) HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.



ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE a presente resolución de Nulidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación al artículo 249º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR a los miembros del Comité de Selección de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA Y PAN TBC), a ser más diligentes en el desempeño de sus funciones, debiendo enmarcar sus actuaciones a la normativa legal vigente sobre contrataciones públicas



ARTICULO QUINTO: REMITIR todos los actuacós a la Secretaría Técnica Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad; a fin de que de acuerdo a sus atribuciones determinen las responsabilidades de los funcionarios y servidores, que habría lugar, por su participación en la Nulidad acaecida.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Naken Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE